



CONVENIO MARCO DE CONCURRENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO EL “**INGE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFESORA **MARGARITA DIAZ RUEDA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** El “**INGE**” declara:

**I.1.** Ser un Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está sectorizado a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado.

**I.2.** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional, para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

**I.3.** El C. Lic. Juan Bernardo Campos Zubillaga, Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor, cuenta con personalidad jurídica lo que acredita con el nombramiento y acta de protesta expedidos a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 14 párrafo segundo fracciones I y VIII del Decreto número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, y en el artículo 15, fracciones I, II, VII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado.



**I.4.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IGE160202E95.

**I.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Alemán número 107, Colonia Cuauhtémoc Sur, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, con Código Postal 39000, en el Estado de Guerrero.

**II. El “MUNICIPIO” declara:**

**2.1.** Que es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 1, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.2.** Que está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27; 62, Fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.3.** Que el C. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC,, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento suscriptor y Jefe de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidente Municipal de fecha 05 de julio del 2018 de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 178, Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.4.** Que la C. PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA, Primer Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018, mediante la cual se designa como Primer Síndica Procuradora de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77, Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir



el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.5.** Que el **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en su carácter de secretario general del ayuntamiento, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.6.** Que tiene pleno interés en firmar el presente Convenio y que cuenta con la capacidad y voluntad política para colaborar con “**EL INGE**” en la consecución del objeto del presente Convenio.

**2.7.** Que cuenta con la clave de Registro Federal de contribuyente **MZA810501IG2** para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio fiscal paseo de Zihuatanejo, poniente número 21, colonia deportiva, Zihuatanejo, guerrero.

**III. “LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente la representación con que celebran el presente instrumento y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece los mecanismos y bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que de manera conjunta y coordinada realicen actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura emprendedora, así como la concurrencia de recursos para el impulso de los proyectos de carácter económico y con ello se consolide la creación, fortalecimiento y competitividad de los emprendedores y de las “Mipymes” dentro de la circunscripción de “**EL MUNICIPIO**”, y que sean de interés para “**LAS PARTES**”.

### SEGUNDA. MEZCLA DE RECURSOS.

Las partes convienen en que para la realización de las acciones objeto de este instrumento se llevará a cabo una mezcla de recursos para la creación de una Convocatoria para proyectos productivos dirigidos a emprendedores y “Mipymes”, dentro de la circunscripción de “**EL MUNICIPIO**” con la misma aportación económica que se detalla:

**“EL MUNICIPIO” aportará:**

\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**“EL INGE” aportará:**



\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los recursos estatales que aporte “**EL INGE**” y ejecute “**EL MUNICIPIO**” en los términos del presente convenio, no pierden su carácter estatal.

### **TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a aplicar la totalidad de los recursos que aporte “**EL INGE**” en beneficio de la población del mismo municipio, estrictamente en las obras y acciones que se precisan en los anexos de este convenio. Bajo ninguna circunstancia podrá emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### **A. DEL “INGE”**

1. Aportar los recursos estatales que se detalla en la Cláusula Segunda y en las fechas que para tal efecto se precisen en los anexos correspondientes.
2. Procurar la asistencia y orientación de “**EL MUNICIPIO**” cuando este lo solicite.
3. Vigilar que los recursos aportados a “**EL MUNICIPIO**” sean debidamente aplicados a los Mipymes y emprendedores que participen en igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad.

#### **B. DE “EL MUNICIPIO”**

1. Aportar los recursos municipales que se detallan en la cláusula segunda y aplicarlos en suma con los recursos estatales que sean ministrados por “**EL INGE**” en la ejecución del proyecto objeto de este instrumento en igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad.
2. Se obliga expresamente a informar a “**EL INGE**” sobre el avance del proyecto objeto del Contrato y a destinar los recursos aportados por “**EL INGE**” exclusivamente a los fines del proyecto y que se detalla en los anexos.
3. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización del objeto de este instrumento.



4. Proporcionar la información, documentación y reportes que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requiera “**EL INGE**”, así como los órganos de fiscalización y control facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

#### **QUINTA. CUENTA BANCARIA CONCENTRADORA.**

“**LAS PARTES**” se comprometen expresamente a depositar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda en la cuenta bancaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del banco XXXXXX, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y exhibiendo la ficha original de depósito efectuado, en caso contrario el presente instrumento quedara sin efectos.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas será en todo momento dependiente de aquélla que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “**INGE**” con la “**EL MUNICIPIO**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### **SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, “**LAS PARTES**” se obligan a tratar la información proporcionada de conformidad con su naturaleza, en el entendido que la información reservada, confidencial y los datos personales, deberán permanecer en todo momento con ese carácter. A efecto de que cada una de “**LAS PARTES**” cumpla con lo dispuesto en la presente Cláusula, deberá manifestar por escrito la naturaleza de la información que proporciona.

Asimismo, “**LAS PARTES**” compartirán información relativa a estudios, programas, informes y documentos que sirvan de apoyo al trabajo realizado por la otra parte.



## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

## NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia hasta la culminación total del proyecto objeto de este instrumento, que será el treinta y uno de Diciembre del dos mil diecinueve, pudiendo renovarse mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco de colaboración no afectara a aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

## DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “**LAS PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

## DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola, con treinta días naturales de anticipación, de su deseo de darlo por concluido,



expresando las causas que motiven la terminación anticipada, y desde ahora están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de “**LAS PARTES**”. En tal caso, las “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán, hasta su total conclusión, los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “**LAS PARTES**” y que se encuentren en ejecución.

El presente convenio de coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este convenio, en lo establecido en las reglas de operación de los programas y demás normatividad aplicable;
2. La aplicación de los recursos a fines distintos de los pactados; y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este convenio y de los diversos instrumentos derivados del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSION DE MINISTRACION DE RECURSOS.**

En caso de incumplimiento de los términos de este convenio atribuible a “**EL MUNICIPIO**”, “**EL INGE**” podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro

En el supuesto de que “**EL INGE**” incumpla los términos del presente Convenio de Coordinación, “**EL MUNICIPIO**”, después de escuchar la opinión de “**EL INGE**”, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios comprometidos.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, “**LAS PARTES**” acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen por voluntad de “**LAS PARTES**” pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos jurídicos desde el momento de su suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resulta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL  
EMPRENDEDOR



Zihuatanejo  
de Azueta

En caso de no llegar a un acuerdo de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes del Estado de Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman y sellan en dos ejemplares originales en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a los días once del mes de julio de dos mil diecinueve.

**POR EL “INGE”**

**LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**

**PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA.**  
**PRIMER SÍNDICA PROCURADORA**

**LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**